

# Los libros de certificaciones heráldicas del Archivo General de Navarra

JUAN JOSÉ MARTINENA RUIZ

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde que fue rehecho en torno al año 1572, el único registro heráldico oficial de Navarra era el Libro de Armería del Reino, integrado por 784 escudos<sup>1</sup>. En él se fundaban las certificaciones que los reyes de armas expedían, de las que se conservan algunas, fechadas dentro del mismo siglo XVI<sup>2</sup>. Sin embargo, no se guardaba copia de dichas certificaciones con criterio de formar archivo, tal vez por entender que no aportaban nada nuevo, desde el punto de vista heráldico, al repertorio principal.

Al principio, el Libro de Armería estaba en poder del rey de armas, hasta que en 1613, a la muerte de Juan de Landa, el Real Consejo ordenó a sus familiares que lo entregasen, quedando depositado a partir de entonces en el archivo del Tribunal, a cargo del oidor decano o magistrado más antiguo del mismo<sup>3</sup>. Una vez depositado en el Consejo, el libro reforzó su carácter de registro oficial de los escudos de armas navarros. Solamente a partir de 1665 se le empezaron a añadir certificaciones de las mercedes nuevamente despachadas, al principio relativas a la calidad de cabo de armería de algunos palacios —obtenida previo servicio pecuniario al rey— autorizadas por los secretarios de cámara y gobierno del tribunal, y más tarde, a partir de 1690, de las ejecutorias de hidalguía sentenciadas por la Real Corte o el Consejo, rubricadas por los sucesivos reyes de armas.

En 1766, el rey de armas Manuel de Armendáriz elevó una queja al Reino, manifestando que «aunque el señor Oydor decano del Real Consexo tiene en su poder un libro en el que se hallan repetidos los escudos de armas, también sin

1. Del Libro de Armería se han hecho modernamente dos ediciones: una en Bilbao, en 1974, por La Gran Enciclopedia Vasca, con un estudio heráldico de F. Menéndez Pidal, y otra en Pamplona en 1982, por la Diputación Foral, con un estudio histórico de J. J. Martinena.

2. Personalmente, he podido examinar en una colección particular de Pamplona algunas certificaciones dadas por Ramón de Oscáriz en 1557 y otras posteriores, autorizadas por Juan de Landa en torno al año 1600. Por otra parte, el Libro de Armería conserva varias diligencias haciendo constar haberse despachado certificaciones de determinados escudos.

3. En el folio 98 v., (fol. 100 de la numeración moderna), consta una diligencia puesta por el secretario Pedro de Zunzarren con fecha 5 de septiembre de 1613, dando cuenta de haberse tomado el libro de poder de Gonzalo de Moret, cuñado del rey de armas Juan de Landa, y haberse guardado «en la arca del dicho Consejo».

formalidad, y sólo algunos —que modernamente se han añadido— con las certificaciones correspondientes, parece preciso que otro higuial debe parar en poder del Rey de Armas, y en ambos anotarse higuales certificaciones»<sup>4</sup>. Esta reclamación del rey de armas se justificaba en el hecho de que, tras la incautación del Libro de Armería por el Consejo en 1613, el rey de armas únicamente podía disponer de otro libro «muy biejo, antiguo» e incompleto, que parece copia o borrador del otro, y que actualmente lleva el número II de la serie de manuscritos heráldicos. A esta segunda versión del Libro de Armería no se le añadieron copias de nuevas certificaciones<sup>5</sup>.

A mediados del siglo XVIII, el Reino echaba en falta la posesión de un armorial similar al que se conservaba en el Consejo Real, al que poder acudir para posibles consultas y en el que anotar los escudos asignados a quienes obtenían nuevas sentencias de hidalguía. Las Cortes de 1757, en la sesión del 9 de mayo, trataron el asunto de «que se ponga en el Archivo del Reyno un Libro de Armería, como lo tiene el Rey de Armas»<sup>6</sup>, sin que por el momento, según parece, se tomase al respecto ninguna resolución. En las Cortes de 1765-66 se volvió sobre este asunto de forma más concreta, dejando mandado en la ley 27 de aquella legislatura «que los Escudos de Armas que se obtuvieren y se sienten en el Libro del Rey de Armas, se sienten también en otro que a este fin tenga la Diputación, por testimonio del secretario del Reino»<sup>7</sup>. Parece que por entonces se adquirió y puso en la Secretaría el armorial moderno, en dos tomos, que actualmente llevan los números IV y V de la serie de libros de heráldica del Archivo General de Navarra<sup>8</sup>.

Según parece, las familias que ejecutoriaban sus apellidos en los tribunales del Reino, en su gran mayoría, no se molestaban en registrar los escudos ante el rey de armas, privándole de percibir los derechos correspondientes. En vista de ello, Manuel de Armendáriz, que ejercía dicho oficio en 1775, elevó al Real Consejo, en septiembre del citado año, un memorial dándole cuenta de que «aunque de tres años a esta parte se han obtenido pasados de doscientos ejecutoriales, a lo sumo llegan a veinte los que se an asentado en dicho tiempo». Para remediar esta omisión, suplicaba al tribunal que ordenase a los curiales que en lo sucesivo no sellasen ni entregasen las ejecutorias a los interesados, sin que previamente se hubiese asentado la certificación en el libro correspondiente. Asimismo, solicitaba que se diese un plazo razonable para que pudiesen registrarse también las ejecutorias expedidas con anterioridad y que no hubiesen cumplido dicho trámite en su momento<sup>9</sup>. El Consejo acordó dar noticia del memorial a la Diputación, para que alegase lo que estimase oportuno. Sin embargo ésta, oído el parecer de los síndicos, optó por no responder al requerimiento<sup>10</sup>. No obstante, parece que el Consejo decretó tal y como se pedía en el memorial. Por otra parte, a partir del año 1772, el rey de armas dejó de registrar los escudos y certificaciones en el Libro de Armería depositado en el Consejo, pasando a continuar la serie en un libro propio, que es el que actualmente se conoce como tomo 4.º de escudos y certificaciones, libro III del fondo de manuscritos heráldicos, que llega hasta el año 1780, y a partir de 1803 en el tomo 3.º, libro VII de la serie general. Como puede

4. AGN, Reino, Nobleza, leg. 2, carp. 27.

5. Únicamente lleva dos adiciones: una con el escudo del palacio de Urbiola y otra con el de la basílica romana de San Juan de Letrán.

6. AGN, Reino, Actas de Cortes, lib. 9, fol. 120 v.

7. AGN, Reino, Actas de Diputación, lib. 18, p. 427.

8. Una reseña de este armorial puede verse en MARTINENA, J.J., *Libro de Armería del Reino de Navarra*, pp. 17-19, y noticias históricas sobre el mismo en las pp. 80-82 del mismo libro. Debió de ser confeccionado hacia 1770. La marca de papel lleva fechas de 1764 y 1768. En 1780, las Cortes mandaron copiar en él, además de en el libro del rey de armas, los nuevos escudos que se obtuviesen, con diligencia del secretario. AGN, Reino, Actas de Cortes, lib. 11, p. 525.

9. AGN, Reino, Nobleza, leg. 2, carp. 34.

10. AGN, Reino, Actas Diputación, lib. 19, pp. 445-446.

verse, hay una laguna de más de veinte años entre 1780 y 1803, de cuyo período no se ha conservado certificación alguna.

### ORIGEN DEL TRIPLE REGISTRO

En 1802, Matías Sanz, rey de armas a la sazón, recurrió nuevamente al Consejo Real, pidiendo que se restableciese la obligatoriedad de registrar los escudos y ejecutorias, y que además se hiciese con efecto retroactivo, alcanzando a todas las causas tramitadas a partir del año 1766<sup>11</sup>. Con fecha 19 de junio del mismo año, el tribunal dictó una providencia en los términos siguientes: «Se manda que todas las executorias de Hidalguía obtenidas desde el año 1766 hasta el día, como también las que en lo subcesivo se obtuvieren en nuestros Reales Tribunales, se sienten en los Libros Reales de Armería, de la Diputación del Reyno y de la Cámara de Comptos, llebando dicho Rey de Armas, el Secretario del Reyno y los escribanos de la Cámara de Comptos, la mitad de derechos por lo tocante a las de dichos años de sesenta y seis hasta el presente, en atención al descuido y omisión que se ha padecido. Y en adelante, baxo la pena de cien libras, no den los respectibos oficios (alude a los escribanos numerales de la Real Corte y a los secretarios del Consejo) las executorias de Hidalguía a las partes, sino a sus procuradores; y éstos, baxo la de doscientas, no las entreguen a las mismas sin que conste quedar hechos los referidos asientos; a cuio efecto, se pase un tanto de esta provindencia a nuestra Corte y a nuestro Tribunal de la Cámara de Comptos»<sup>12</sup>.

Por otra parte, con el fin de poner al día el Libro de Armería depositado en el Real Consejo, el propio tribunal, con fecha 19 de julio de 1804, dictó una nueva provisión en los términos siguientes: «Siendo preciso y conbeniente continuar sin omisión en gravar y colocar en el Libro Real de Armería que desde la más remota antigüedad conserva el Consexo bajo el cuidado y dirección del Sr. Oidor Decano, los Escudos de Armas correspondientes a los que obtienen su Ydalguía y Nobleza por sentencia de estos Reales Tribunales, como (excepto en alguno de los últimos pocos años) se ha ejecutado, con mucha utilidad para la seguridad y noticias que facilita actualmente y a la posteridad su existencia, acuerda y manda el Consexo que por su Secretario de Consultas, a costa de las partes interesadas, se pongan y graven en dicho Libro Real de Armería del Consexo, todos los escudos y divisas de Nobleza que faltan, respectivos a los últimos tiempos y a los que se bayan obteniendo y declarando por estos Reales Tribunales, con certificación al pie de su origen y personas a quienes corresponde; a cuyo fin, los escribanos numerales de la Real Corte no entregarán en los sucesivo a las partes ni a sus procuradores sus Executoriales o Despachos, sin que conste en forma en el mismo su cumplimiento, y el Rey de Armas Mathías Sanz, Escribano Real, pasará al mismo Secretario, para el propio fin, los que se le hayan presentado y presentaren en adelante de los retrasados, pena de doscientas libras de efectiva exacción en caso de incumplimiento. Y se les hará notorio a los mismos esta providencia para su observancia»<sup>13</sup>.

Los años que siguieron a este auto del Consejo conocieron una actividad hasta entonces desusada en lo que a registrar ejecutorias se refiere. No sólo por parte de los que obtenían nuevas sentencias, sino por quienes las habían obtenido en los años anteriores, o en su caso, por sus herederos. La Guerra de la Independencia vino a interrumpir este proceso, y así entre los años 1809 y 1813 no se registró en los libros ninguna sentencia de hidalguía. Con la paz posterior, vuelven a registrarse tímida-

11. AGN, Tribunales Reales. Archivo Secreto del Real Consejo, tit. 27, faxo 5, núm. 8.

12. AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 151, carp. 23.

13. Ibid.

te en 1814 y 1815, y de forma algo más decidida entre los años 1816 y 1819, pero ya no con la pujanza de épocas anteriores. En esto debió de influir la labor legislativa de las Cortes de Cádiz, que estableció por primera vez en España la igualdad civil de todos los ciudadanos; pero también la mentalidad liberal que poco a poco se iba extendiendo entre la población, sobre todo en las ciudades. Durante el Trienio Constitucional quedan en suspenso las prerrogativas de hidalguía, y las Audiencias que se implantan en lugar de los antiguos Consejos y Chancillerías dejan de conocer en causas de nobleza, cerrándose por tanto los registros heráldicos. En 1824, tras el restablecimiento de Fernando VII como rey absoluto, vuelven las cosas al estado anterior. Sin embargo, el esquema social del antiguo régimen acusaba ya la crisis: de 1824 a 1826 no se registró certificación alguna y contadas son las que se anotaron entre 1827 y 1832, año del que datan las últimas que aparecen en los libros. Al año siguiente moría Fernando VII, extinguiéndose con él la concepción tradicional de la monarquía y de la sociedad estamental. Poco después daría comienzo la primera Guerra Carlista.

La proclamación de la Constitución Española de 1837 dio lugar a lo que se ha venido llamando la *confusión de estados*. En Navarra, como en el resto de España, los nuevos tribunales dejan ya definitivamente de intervenir en causas de hidalguía. En consecuencia, se cierran para siempre los libros de certificaciones heráldicas. A partir de entonces estos registros pasarían a los archivos como documentación histórica. A los libros del Secretario del Reino se unieron los que guardaba el rey de armas y más tarde, en 1931, el Libro de Armería del antiguo Real Consejo, conservado hasta entonces en el archivo de la Audiencia<sup>14</sup>.

Debido a las razones históricas que se han expuesto, a partir del año 1804 existía en Navarra un triple registro de certificaciones heráldicas: por un lado el incorporado como anexo al Libro de Armería, depositado desde 1613 en el Real Consejo, y que se encargaba de llevar al día el secretario de acuerdos y consultas del tribunal. En segundo lugar, el del rey de armas, que guardaba copia de las certificaciones que expedía en su propio libro, como continuación de las que hasta 1773 registraba en el Libro de Armería. Por último, el del Reino, que estaba en poder del secretario de las Cortes y de la Diputación, quien se encargaba de añadirle los testimonios autorizados de los ejecutoriales que se iban despachando.

## LOS LIBROS DE CERTIFICACIONES EN LA ACTUALIDAD

Las certificaciones procedentes de estos tres oficiales se conservan actualmente en el Archivo General de Navarra, encuadradas en cuatro libros distintos, aparte de las que aparecen incluidas en el Libro de Armería. Hace años, la serie de libros de heráldica fue numerada correlativamente, sacrificando en aras del criterio cronológico el principio de respeto a la procedencia. A cada volumen se le asignó un número romano, que todavía hoy llevan en un tejuelo pegado al lomo. Dicha numeración corresponde a los libros siguientes:

- I. Libro de Armería del Reino, procedente del Real Consejo, donde fue depositado en 1613.
- II. Copia del Libro de Armería, que tenían en su poder los antiguos reyes de armas.
- III. Certificados de escudos, 4.º tomo.
- IV. Libro de escudos de armas, procedente del Archivo del Reino, tomo I.
- V. Libro de escudos de armas, procedente del Archivo del Reino, tomo II.

14. LACARRA, J.M., *Guía del Archivo General de Navarra*, pp. 142-143.

- VI. Certificados de escudos, 1.<sup>er</sup> tomo.  
 VII. Certificados de escudos, 3.<sup>er</sup> tomo.  
 VIII. Certificados de escudos, 2.<sup>o</sup> tomo.

Para el objeto de nuestro estudio, interesan únicamente los libros III (4.<sup>o</sup> de certificaciones), VI (1.<sup>o</sup> de certificaciones), VII (3.<sup>o</sup> de certificaciones) y VIII (2.<sup>o</sup> de certificaciones). Aparte naturalmente del anexo de certificaciones posteriores incluidas en el Libro de Armería, y que, caso de haber sido encuadernadas separadamente, hubieran podido formar un quinto tomo. Como puede verse, a resultas de esta nueva numeración, quedó relegada a un segundo plano la que anteriormente llevaban los libros, que era la original y desde luego más exacta y lógica que la moderna. Por ello, en el presente trabajo nos hemos atendido exclusivamente a la antigua numeración. Por otra parte, como de hecho las certificaciones incluidas en el Libro de Armería vienen a constituir un libro más, lo hemos considerado como tal, refiriéndonos a él con la sigla LA.

El cuadro esquemático del contenido de los libros de certificaciones es el siguiente:

TOMO	OFICIAL	AÑOS	ORDEN	N.º CERT.
1.º	Rey de Armas	1804-1830	cronológico	55
	Secr.º Reino	1803-1832	alfabético	29
	Secr.º Consejo	1815		1
2.º	Secr.º Reino	1804-1832	alfabético	58
3.º	Rey de Armas	1803-1805	cronológico	38
4.º	Rey de Armas	1772-1780	cronológico	60
LA	Secr.º Consejo	1665-1675	cronológico	5
	Rey de Armas	1690-1773	cronológico	23
	Secr.º Consejo	1804-1832	cronológico	80

Como puede verse, el número total de certificaciones es el de 349. La serie más completa es la correspondiente al rey de armas, que comprende un total de 176, 23 de ellas fechadas entre los años 1690 y 1772, contenidas como anexo al Libro de Armería del Reino; 60 corresponden a los años que van entre 1772 y 1780 —tomo 4.º— y 93 al período final, entre 1803 y 1830, que van 38 en el tomo 3.º y 55 en el primero. Le sigue en número la serie de los secretarios del Reino, que comprende 87 certificaciones, 58 de ellas ordenadas alfabéticamente en el tomo 2.º, y 29 encuadernadas indebidamente en el tomo 1.º, junto con un grupo de las del rey de armas. Por último, está la serie de los secretarios del Consejo, con 86 piezas, de las cuales 5 están fechadas entre los años 1665 y 1675, y el resto corresponden al período comprendido entre 1804 y 1832; unas y otras se hallan encuadernadas a una con el Libro de Armería.

Con arreglo a un criterio cronológico, hay que decir que para el período comprendido entre 1665 y 1675, únicamente disponemos de las contadas certificaciones expedidas por el secretario del Consejo que están recogidas en el Libro de Armería, a continuación de los 784 escudos que contenía originalmente. Entre 1690 y 1773, existe también una única serie de certificaciones, todas ellas autorizadas por los sucesivos reyes de armas que ostentaron el cargo en ese tiempo y que asimismo se hallan incluidas en el Libro de Armería, detrás de las citadas anteriormente. Entre los años 1772 y 1780, las certificaciones conservadas constituyen también serie única y se encuentran recogidas en el libro IV, autorizadas por el rey de armas. No se conserva ninguna certificación original de los años comprendidos entre 1781 y 1803. A partir

de 1803, y hasta 1832, la serie de certificaciones se triplica en la forma que se ha dicho, quedando registradas en primer lugar en el Libro de Armería del Real Consejo, en segundo lugar en el ejemplar del rey de armas, y en tercer lugar en el del secretario del Reino, que lo era de las Cortes y de la Diputación.

A continuación, se ofrece una breve reseña de cada uno de los cuatro tomos de certificaciones que actualmente se conservan en el Archivo de Navarra, así como del anexo que va incluido dentro del Libro de Armería <sup>15</sup>.

### **Tomo 1.º de certificaciones (Libro VI de la serie general)**

Ofrece la particularidad de contener certificados expedidos por el rey de armas, junto con otros refrendados por el secretario del Reino y su Diputación. Así vemos por una parte la firma de los reyes de armas Juan Diego Ruiz, entre los años 1804 y 1808; Juan Bautista Iturria, de 1816 a 1828, y por último, la de Ramón Fernández de Salas en 1830. En cuanto a los secretarios de la Diputación, don Diego María Basset rubrica entre los años 1803 y 1819, y su hijo y sucesor don José Basset, de 1830 a 1832, aunque anteriormente llegó a firmar, en ocasiones, en ausencia de su padre. También, excepcionalmente, figura una única certificación autorizada por José Antonio Goñi, secretario del Real Consejo, en 1815. Al parecer, esta diversidad se debe a que en el siglo pasado se encuadernaron en este libro, seguramente por descuido, certificaciones procedentes de los registros de distintos oficiales, entre ellas una de 1729. Se observan, por otra parte, distintos formatos en los pliegos.

El tomo está encuadernado en pasta, con lomo de piel, donde va puesto un rótulo en letras doradas, en el que se lee: ESCUDOS Y CERTIFICADOS. TOMO I. Contiene 87 certificaciones, con sus escudos, numeradas del 1 al 85, con bis en los números 37 y 60, fechadas entre los años 1804 y 1832. Hasta la número 58, que es la serie correspondiente a los reyes de armas, se procuró guardar un orden cronológico, apenas alterado en dos ocasiones; a partir de ahí, coincidiendo con la parte correspondiente a los secretarios del Reino, ese orden se sustituye por el alfabético.

### **Tomo 2.º de certificaciones (Libro VIII de la serie general)**

Las certificaciones contenidas en este libro van rubricadas por los secretarios del Reino don Diego María Basset, entre los años 1804 y 1820, y don José Basset, de 1827 a 1832. Están ordenadas alfabéticamente, si bien a la serie original integrada por 52 piezas, numeradas del 1 al 50, con bis en los números 23 y 49, se añadieron posteriormente otras 6 con sólo el escudo de armas, carentes de certificación, lo que hace un total de 58. Por una diligencia que hay al dorso de una de estas adiciones, sabemos que al menos tres de ellas son anteriores al año 1805. Tras estas seis, sigue un modelo o plantilla con el formulario que se empleaba para redactar las certificaciones.

El tomo está encuadernado en pasta con lomo de piel, con tejuelo rotulado en el que se puede leer: ESCUDOS Y CERTIFICADOS. TOMO II. Como el anterior, conserva pliegos de distintos formatos, lo que hace pensar que al principio se archivaron sueltos y fueron encuadernados posteriormente.

15. Una reseña detallada del contenido de cada uno de los tomos separadamente puede verse en MARTINENA, J.J., *Las certificaciones heráldicas en el Archivo General de Navarra*. Comunicaciones al IV Congreso Internacional de las Ciencias Genealógica y Heráldica, Madrid, 1982, pp. 63-82.

### **Tomo 3.º de certificaciones (Libro VII de la serie general)**

Las certificaciones que contiene este libro van refrendadas por el rey de armas Matías Sanz, excepto en dos ocasiones en que la firma pertenece a Juan José Dambolena, que al parecer sirvió el empleo interinamente en 1805.

El tomo está encuadernado en pergamino, con dos tiras de badana para cierre, y carece de rotulación. Contiene 38 certificaciones, ordenadas cronológicamente, comprendidas entre los años 1803 y 1805, y viene a ser de hecho la continuación del que vamos a reseñar seguidamente, aunque entre uno y otro hay un intervalo de más de veinte años, de 1780 a 1803, en el que no se registró ninguna ejecutoria, o al menos no ha quedado noticia documental de ello.

### **Tomo 4.º de certificaciones (Libro III de la serie general)**

Es el más antiguo de los cuatro tomos de certificaciones, si excluimos las que van comprendidas como anexo en el Libro de Armería. Los testimonios que acompañan a los escudos van refrendados por Manuel de Armendáriz, rey de armas del Reino, y están fechados entre los años 1772 y 1780. Hay que recordar que la última certificación añadida al Libro de Armería, autorizada por el rey de armas, data de 1773.

El tomo está encuadernado, como el anterior, en pergamino, con tiras de badana para el cierre. Contiene 60 certificaciones, que en principio van ordenadas cronológicamente, salvo las de 1772, que se incluyen tras las de 1776, y una de 1779, que aparece entre las del año siguiente. Casi todas ellas presentan uniformidad en cuanto al formato, salvo un pequeño grupo al principio del libro, que tienen tamaño más reducido.

### **Anexo. Certificaciones incluidas en el Libro de Armería**

Al citar aquí el Libro de Armería naturalmente no nos referimos a la parte original del mismo, que data de hacia 1572 y comprende 784 escudos de armas, sino a las certificaciones que a partir de 1665 se le fueron añadiendo y que corresponden a distintos oficiales, según las épocas. Las cinco más antiguas, entre 1665 y 1675, van refrendadas por Marcos de Echauri, secretario del Real Consejo. Siguen a éstas otras 23, fechadas entre los años 1690 y 1773, autorizadas por los sucesivos reyes de armas: José de Istúriz, que firma nueve, entre 1690 y 1701; Juan de Salaverría, que firma una en 1719; Esteban de Gayarre, con una en 1729; Juan Bernardo Loperena y Echarri, con seis de 1734 a 1756; Pablo José de Oroquieta, con una en 1756, y Manuel de Armendáriz, que autoriza cinco entre 1766 y 1773. De 1804 a 1832, vuelven a certificar los secretarios del Consejo, figurando 76 rubricadas por José Antonio de Goñi, una por Fermín de Barricarte, otra por Juan Bautista Iturria y otra por Juan Crispín de Beúnza. Todas ellas suman un total de 108 certificaciones.